



Asamblea General

Distr.
GENERAL

A/RES/50/209
16 de febrero de 1996

Quincuagésimo período de sesiones
Tema 123 del programa

RESOLUCIÓN APROBADA POR LA ASAMBLEA GENERAL

[sobre la base del informe de la Quinta Comisión (A/50/845)]

50/209. Financiación de la Misión de Verificación de
las Naciones Unidas en Angola

La Asamblea General,

Habiendo examinado los informes del Secretario General sobre la financiación de la Misión de Verificación de las Naciones Unidas en Angola 1/ y el informe conexo de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto 2/,

Teniendo presentes la resolución 626 (1988) del Consejo de Seguridad, de 20 de diciembre de 1988, por la que el Consejo estableció la Misión de Verificación de las Naciones Unidas en Angola, la resolución 696 (1991) del Consejo, de 30 de mayo de 1991, por la que el Consejo decidió encomendar un nuevo mandato a la Misión de Verificación de las Naciones Unidas en Angola (en lo sucesivo denominada Misión de Verificación de las Naciones Unidas en Angola II), la resolución 976 (1995) del Consejo, de 8 de febrero de 1995, por la que el Consejo autorizó el establecimiento de una operación de mantenimiento de la paz en Angola (en lo sucesivo denominada Misión de Verificación de las Naciones Unidas en Angola III), y la resolución 1008 (1995) del Consejo, de 7 de agosto de 1995, por la que el Consejo prorrogó el mandato de la Misión de Verificación hasta el 8 de febrero de 1996,

Recordando su resolución 43/231, de 16 de febrero de 1989, relativa a la financiación de la Misión de Verificación, y sus resoluciones y decisiones posteriores sobre la misma cuestión, la última de las cuales fue la resolución 49/227 B, de 20 de julio de 1995,

1/ A/50/651 y Add.1 y 2.

2/ A/50/814.

Reafirmando que los gastos de la Misión de Verificación son gastos de la Organización que deben ser sufragados por los Estados Miembros de conformidad con el párrafo 2 del Artículo 17 de la Carta de las Naciones Unidas,

Recordando también sus decisiones anteriores de que para sufragar los gastos de la Misión de Verificación se requiere un procedimiento diferente del que se aplica para sufragar los gastos del presupuesto ordinario de las Naciones Unidas,

Teniendo en cuenta que los países económicamente más desarrollados están en condiciones de hacer contribuciones relativamente mayores y que los países económicamente menos desarrollados tienen una capacidad relativamente limitada de contribuir a una operación de esa índole,

Teniendo presente la responsabilidad especial de los Estados que son miembros permanentes del Consejo de Seguridad en la financiación de tales operaciones, como se señala en la resolución 1874 (S-IV) de la Asamblea General, de 27 de junio de 1963,

Consciente de que es indispensable proporcionar a la Misión de Verificación los recursos financieros necesarios para que pueda desempeñar las funciones que le competen en virtud de las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad,

Preocupada porque el Secretario General continúa enfrentando dificultades para saldar regularmente las obligaciones de la Misión de Verificación, en particular con respecto al reembolso a los Estados que están aportando contingentes o que los aportaron en el pasado,

1. Toma nota del estado de las contribuciones a la Misión de Verificación de las Naciones Unidas en Angola al 19 de diciembre de 1995, en particular de las cuotas pendientes de pago por valor de 38.878.476 dólares de los Estados Unidos, que representan el 10% de todas las cuotas impuestas desde el establecimiento de la Misión de Verificación hasta el período terminado el 31 de diciembre de 1995, observa que aproximadamente el 21% de los Estados Miembros han pagado la totalidad de sus cuotas, e insta a los demás Estados Miembros, en particular a los que están en mora, a que abonen sus cuotas pendientes de pago;

2. Expresa su preocupación por la situación financiera de las actividades de mantenimiento de la paz, en particular con respecto al reembolso de los gastos a los países que aportan contingentes, y principalmente a los Estados Miembros que aportan contingentes y han abonado íntegramente sus cuotas, los cuales soportan una carga adicional debido al atraso de los Estados Miembros en el pago de sus cuotas;

3. Insta a todos los Estados Miembros a que hagan cuanto esté a su alcance por pagar íntegra y puntualmente sus cuotas para la Misión de Verificación;

4. Hace suyas las observaciones y recomendaciones que figuran en el informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto 2/;

5. Pide al Secretario General que tome todas las medidas necesarias para que la Misión de Verificación se administre con el máximo de eficiencia y economía;

6. Decide consignar en la Cuenta Especial para la Misión de Verificación de las Naciones Unidas en Angola la suma adicional de 34.851.497 dólares en cifras brutas (36.216.158 dólares en cifras netas) para la

/...

financiación de la Misión de Verificación durante el período comprendido entre el 9 de febrero y el 31 de diciembre de 1995, además de la consignación de 150 millones de dólares en cifras brutas (148 millones de dólares en cifras netas) y de la autorización para contraer compromisos de gastos por valor de 65.912.903 dólares en cifras brutas (63.067.742 dólares en cifras netas) ya prorrateadas de conformidad con lo dispuesto en la resolución 49/227 B de la Asamblea General;

7. Decide también, como medida especial y teniendo en cuenta las sumas ya prorrateadas que se indican en el párrafo 6 supra, prorratear entre los Estados Miembros la suma adicional de 34.851.497 dólares en cifras brutas (36.216.158 dólares en cifras netas) para el período comprendido entre el 9 de febrero y el 31 de diciembre de 1995, con arreglo a la composición de los grupos indicada en los párrafos 3 y 4 de la resolución 43/232 de la Asamblea, de 1º de marzo de 1989, modificada por la Asamblea en sus resoluciones 44/192 B, de 21 de diciembre de 1989, 45/269, de 27 de agosto de 1991, 46/198 A, de 20 de diciembre de 1991, y 47/218 A, de 23 de diciembre de 1992, y en sus decisiones 48/472 A, de 23 de diciembre de 1993, y 50/451 B, de 23 de diciembre de 1995, y mediante la aplicación de la escala de cuotas para el año 1995;

8. Decide además que, de conformidad con lo dispuesto en su resolución 973 (X), de 15 de diciembre de 1955, en el prorrateo entre los Estados Miembros indicado en el párrafo 7 supra, se tome en consideración la disminución de las partes que les correspondan, en el Fondo de Nivelación de Impuestos, de los ingresos por concepto de contribuciones del personal, estimados en 1.364.661 dólares, aprobados para la Misión de Verificación para el período comprendido entre el 9 de febrero y el 31 de diciembre de 1995, ambas fechas inclusive;

9. Decide que, en el caso de los Estados Miembros que hayan cumplido sus obligaciones financieras respecto de la Misión, se deduzcan de las sumas resultantes del prorrateo indicado en el párrafo 7 supra las partes que les correspondan del saldo no comprometido de 537.900 dólares en cifras brutas (502.400 dólares en cifras netas) correspondiente al período comprendido entre el 1º de octubre de 1994 y el 8 de febrero de 1995;

10. Decide también que, en el caso de los Estados Miembros que no hayan cumplido sus obligaciones financieras respecto de la Misión de Verificación, se deduzcan de sus obligaciones pendientes de pago las partes que les correspondan del saldo no comprometido de 537.900 dólares en cifras brutas (502.400 dólares en cifras netas) correspondiente al período comprendido entre el 1º de octubre de 1994 y el 8 de febrero de 1995;

11. Decide además consignar en la Cuenta Especial la suma de 36.698.400 dólares en cifras brutas (36.049.700 dólares en cifras netas) para el mantenimiento de la Misión de Verificación durante el período comprendido entre el 1º de enero y el 8 de febrero de 1996;

12. Decide, como medida especial, prorratear entre los Estados Miembros la suma de 36.698.400 dólares en cifras brutas (36.049.700 dólares en cifras netas) para el período comprendido entre el 1º de enero y el 8 de febrero de 1996, con arreglo a la composición de los grupos indicada en los párrafos 3 y 4 de la resolución 43/232 de la Asamblea, modificada por la Asamblea en sus resoluciones 44/192 B, 45/269, 46/198 A y 47/218 A y en sus decisiones 48/472 A y 50/451 B, y mediante la aplicación de la escala de cuotas para el año 1996;

13. Decide también que, de conformidad con lo dispuesto en su resolución 973 (X), se deduzcan de las sumas resultantes del prorrateo entre los Estados Miembros indicado en el párrafo 12 supra las partes que les

/...

correspondan, en el Fondo de Nivelación de Impuestos, de los ingresos por concepto de contribuciones del personal, estimados en 648.700 dólares, aprobados para la Misión de Verificación para el período comprendido entre el 1º de enero y el 8 de febrero de 1996, ambas fechas inclusive;

14. Autoriza al Secretario General a contraer compromisos de gastos para el mantenimiento de la Misión de Verificación hasta el 30 de junio de 1996 por una suma no superior a los 28.229.100 dólares en cifras brutas (27.730.100 dólares en cifras netas) por mes y a prorratear entre los Estados Miembros, para el período comprendido entre el 9 de febrero y el 30 de abril de 1996 y de conformidad con el procedimiento establecido en la presente resolución, la suma de 76.218.600 dólares en cifras brutas (74.871.300 dólares en cifras netas), siempre que el Consejo de Seguridad decida prorrogar el mandato de la Misión de Verificación más allá del 8 de febrero de 1996;

15. Toma nota con reconocimiento de las contribuciones voluntarias efectuadas por Alemania, los Estados Unidos de América, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y Sudáfrica e invita a que se hagan contribuciones voluntarias a la Misión de Verificación, tanto en efectivo como en forma de servicios y suministros que sean aceptables para el Secretario General, las cuales se administrarán, según proceda, con arreglo al procedimiento establecido por la Asamblea en sus resoluciones 43/230, de 21 de diciembre de 1988, 44/192 A, de 21 de diciembre de 1989, y 45/258, de 3 de mayo de 1991;

16. Decide mantener en examen el tema del programa titulado "Financiación de la Misión de Verificación de las Naciones Unidas en Angola" durante su quincuagésimo período de sesiones.

100ª sesión plenaria
23 de diciembre de 1995